

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/237024923>

Cambios inadvertidos en la representación política: la cancelación de credenciales de regidores municipales

Article in *Revista de Ciencias Sociales* · January 2005

CITATIONS

0

READS

64

1 author:



[Ronald Alfaro-Redondo](#)
University of Pittsburgh

36 PUBLICATIONS 129 CITATIONS

[SEE PROFILE](#)

Ronald Alfaro

Cambios inadvertidos en la representación política: la cancelación de credenciales de regidores municipales
Revista de Ciencias Sociales (Cr), vol. III-IV, núm. 110, 2005, pp. 69-84,
Universidad de Costa Rica
Costa Rica

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15311006>



Revista de Ciencias Sociales (Cr),
ISSN (Versión impresa): 0482-5276
ceciliaargueda@ucr.ac.cr
Universidad de Costa Rica
Costa Rica

¿Cómo citar?

Fascículo completo

Más información del artículo

Página de la revista

www.redalyc.org

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

CAMBIOS INADVERTIDOS EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA: LA CANCELACIÓN DE CREDENCIALES DE REGIDORES MUNICIPALES¹

Ronald Alfaro Redondo

RESUMEN

En el presente trabajo se analizan los cambios en la representación política en las municipalidades en dos períodos: 1998-2002 y 2002-2005. Para ello se recopiló y procesó los datos de cancelación de credenciales de regidores municipales (por partido político así como su expresión geográfica), suministrados por el Tribunal Supremo de Elecciones.

PALABRAS CLAVE: REPRESENTACIÓN POLÍTICA * MUNICIPALIDADES * PARTIDO POLÍTICO * EXPRESIÓN GEOGRÁFICA * TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ABSTRACT

This paper analyzes changes in the political representation in local governments during two periods: 1998-2002 and 2002-2005. It was possible after processing data about cancellation of local seats (in political parties and geographical paths), supplied by the Supreme Court of Elections.

KEY WORDS: POLITICAL REPRESENTATION * LOCAL GOVERNMENTS * CANCELLATION OF LOCAL SEATS * POLITICAL PARTIES * GEOGRAPHICAL PATHS * SUPREME COURT OF ELECTIONS

INTRODUCCIÓN

Pasados los procesos electorales, el énfasis de los análisis políticos se centra en aquellos candidatos o candidatas que resultaron electos a cargos públicos. Se profundiza en aspectos como el partido político al que pertenecen para

referirse a la correlación de fuerzas, la distribución por género de las curules (legislativas o municipales) y valorar con ello la equidad en las instancias de representación política, la comparación con años anteriores y los patrones geográficos del voto.

Al igual que otros trabajos, este documento también se interesa por aquellos o aquellas candidatas que conquistaron un escaño al nivel municipal, pero lo hace desde un enfoque diferente. Se interesa por explorar qué pasa con estas personas en el desempeño de sus cargos, y más concretamente por responder preguntas

¹ Se agradece el apoyo de Marianella Araya de la Escuela de Ciencias Políticas y de Mario Umaña del Tribunal Supremo de Elecciones para obtener y procesar la información.

como: ¿a cuántos de ellos o ellas se les cancela la credencial?, ¿por qué razones se les retira el cargo?, ¿a qué partidos políticos pertenecen?, ¿en qué cantones se presentan más casos?, o por el contrario, ¿en cuáles localidades son menos frecuentes? También interesa identificar patrones geográficos en este fenómeno.

De manera que en el presente trabajo se analizan los cambios en la representación política en las municipalidades en dos períodos (1998-2002 y 2002-2005 [considerando que este último no contempla todo el período sino el recuento de casos a junio de 2005]). Para ello se recopiló y procesó las cifras de cancelación de credenciales de regidores municipales, gracias al apoyo de la Unidad de Estadística del Tribunal Supremo de Elecciones.

Como una nota introductoria de carácter histórico sobre el tema, el cargo de regidor municipal ha existido en nuestro país desde la época colonial, y en ese entonces el puesto era literalmente “adquirido” pues se remataba al mejor postor. Posteriormente, las Ordenanzas Municipales de 1862 establecieron que los regidores duraban en sus cargos dos años y se renovaban por mitades anualmente. No es sino hasta la promulgación del primer Código Municipal en 1974 que la duración de los regidores en el cargo se fija en cuatro años y se establece que tomarán posesión del cargo el primero de mayo y no el primero de enero (inmediato a su elección).

MARCO LEGAL DE LA CANCELACIÓN DE CREDENCIALES MUNICIPALES

La posibilidad de cancelación de credenciales de regidores está normada en el Código Municipal y en un reglamento aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones en el 2000. Desde el punto de vista jurídico, el primer Código Municipal de 1974 contemplaba el retiro de las credenciales a representantes políticos en el nivel municipal, sin embargo, visto el procedimiento desde las disposiciones existentes en esta materia hoy en día, se identifican algunas diferencias importantes. Entre las más importantes se tienen:

- ✧ El Código Municipal de 1974 incluía como requisito para ser regidor municipal el hecho de ser vecino del cantón, mientras el de 1998 establece la obligatoriedad de estar inscrito electoralmente con dos años de anterioridad en el cantón. En este sentido, la disposición de 1998 es más precisa que la primera, puesto que hay diferencias sustanciales entre ser vecino y estar inscrito electoralmente en el cantón.
- ✧ Los impedimentos para ocupar una curul municipal son básicamente los mismos entre un código y otro, salvo algunas adiciones incluidas en el de 1998 relacionadas con una mayor precisión en las limitaciones para quienes pretendan postular sus nombres para cargos municipales en aquellas personas que ocupan determinados cargos públicos (ver artículo 88 del Código Electoral). La diferencia radica en la imposibilidad de elegir representantes políticos con algún grado de parentesco, lo cual se considera en la norma de 1974 y no en la de 1998.
- ✧ En lo que respecta a las causales de pérdida de credencial es donde pueden ser identificadas mayores variaciones. La norma jurídica de 1974 no establecía la posibilidad de renuncia y el Código de 1998 sí lo contempla. Sobre si la renuncia puede o no considerarse como causa de retiro de credencial, el tema desde luego es debatible, sin embargo, visto desde una perspectiva no estrictamente jurídica, más parece una condición para la pérdida y no una causa, a pesar de que el Código Municipal así lo establece.
- ✧ Además, según el Código de 1974, en el caso de los regidores que se ausentaban más de tres meses de manera injustificada, ameritaba el retiro de la credencial. Por el contrario en el Código de 1998 ese plazo se reduce, pues se consideran dos meses de ausencia injustificada. Aunado a lo anterior, la norma legal de 1998 incluye como causales de cancelación de credencial dos elementos adicionales, el primero de ellos es el otorgamiento de concesiones o permisos

contra las disposiciones de la ley sobre la zona marítimo terrestre y el segundo, la comisión de una falta grave contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en la Ley orgánica de la Contraloría General de la República, o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública².

- ✧ Por último, en vista de que los alcaldes municipales son electos popularmente desde el 2002 (a diferencia de la práctica de elección del Ejecutivo Municipal por medio del Concejo Municipal), también es posible tramitar cancelaciones de credenciales a dichos representantes políticos.

En las tablas siguientes se incluyen los principales aspectos legales de la cancelación de credenciales municipales en los Códigos Municipales (de 1974 y 1998) y en el reglamento del TSE del 2000, a modo de comparación. (Véase tabla 1, página siguiente).

REGLAMENTO SOBRE LA CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE CREDENCIALES MUNICIPALES

El Reglamento que regula la cancelación o anulación de credenciales de regidores municipales consta de seis artículos y un transitorio. Fue aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones el 12 de enero del 2000. En la tabla 2 se resumen los principales aspectos de este reglamento.

- 2 Las referidas leyes señalan en los artículos respectivos lo siguiente:

Artículo 63 de la *Ley sobre la zona marítimo-terrestre*, nro. 6043, de 2 de febrero de 1977.

“El funcionario o empleado que otorgare concesiones o permisos de ocupación o de desarrollo o aprobare planos, contra las disposiciones de esta ley o leyes conexas, o impidiere o hiciera nugatoria la orden de suspensión o demolición, legalmente decretadas o dispuestas, de una obra o instalación, o la sanción de algún infractor a las normas de esta ley y sus reglamentos, será reprimido con prisión de tres meses a dos años si no se tratare de delito más grave. Además será despedido de su empleo sin responsabilidad patronal. Si el funcionario fuere de elección popular, procederá a la pérdida de su credencial a juicio del Tribunal Supremo de Elecciones, previa información que este dispondrá levantar”.

Artículo 73 de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, nro. 7428 de 7 de setiembre de 1994.

“Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública

contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él. Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del Concejo Municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales. Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones”. (Así reformado por el artículo 63 de la *Ley nro. 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, de 6 de octubre de 2004).

Nótese cómo en el caso de la ley orgánica de la CGR se considera el retiro de la credencial de los síndicos municipales (propietarios o suplentes), aspecto que no está considerado en el Código Municipal ni en el Reglamento del TSE.

TABLA 1

COMPARACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA CANCELACIÓN DE CREDENCIALES MUNICIPALES EN LOS CÓDIGOS MUNICIPALES 1974 Y 1998

CÓDIGO MUNICIPAL 1974	CÓDIGO MUNICIPAL 1998
REQUISITOS PARA SER REGIDOR MUNICIPAL	
<p>Artículo 23 “Ser ciudadano en ejercicio; pertenecer al estado seglar; <i>ser vecino del cantón en que se ha de servir el cargo</i>; y ser costarricense por nacimiento, o por naturalización, con lo menos de cinco años de residencia en el país después de obtenida la nacionalidad”.</p>	<p>Artículo 22 “Ser ciudadano en ejercicio y costarricense; pertenecer al estado seglar; <i>estar inscrito electoralmente</i>, por lo menos con dos años de anterioridad, <i>en el cantón en que han de servir el cargo</i>”.</p>
IMPEDIMENTOS PARA SER REGIDOR MUNICIPAL	
<p>Artículo 24 “Los funcionarios o empleados de los Poderes del Estado, o de las instituciones autónomas o semiautónomas a quienes les esté prohibido en forma absoluta participar en actividades políticas, salvo emitir el voto; los que estén inhabilitados por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos o derechos civiles, o bien tengan en contra auto de enjuiciamiento por delito contra la Hacienda Pública; quienes estén afectados por prohibiciones establecidas en otras leyes”.</p> <p>Artículo 25 Se contemplaba la imposibilidad de que “por un mismo partido político y en el mismo cantón no podrán inscribirse candidatos quienes sean cónyuges o tengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad”.</p>	<p>Artículo 23 “Los funcionarios o empleados a los que, según el artículo 88 del Código Electoral, les esté prohibido participar en actividades político-electorales, salvo emitir su voto. Estas incompatibilidades afectarán a quienes, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones, hubieren desempeñado tales cargos; los inhabilitados por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos; los afectados por prohibiciones de acuerdo con otras leyes”.</p> <p>Se elimina la imposibilidad incluida en el Código Municipal de 1974.</p>
CAUSAS DE PÉRDIDA DE CREDENCIAL	
<p>Artículo 26 “Adolecer de impedimento, según lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Código; y <i>abandonar la función por más de tres meses continuos</i> sin causa justificada o permiso expreso del Concejo”.</p>	<p>Artículo 24 “La pérdida de un requisito o adolecer de un <i>impedimento, según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Código; la ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses; la renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo</i>; enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio; lo señalado por el artículo 63 de la <i>Ley sobre la zona marítimo-terrestre, nro. 6043</i>, de 2 de febrero de 1977, por el artículo 73 de la <i>Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, nro. 7428</i>, de 7 de setiembre de 1994”.</p>
POSIBILIDAD DE RENUNCIA DEL CARGO	
<p>Artículo 27 “La regiduría <i>no es renunciabile</i>, salvo por enfermedad, traslado de su domicilio o de sus principales actividades fuera del cantón, o <i>tener más de sesenta años</i>”.</p>	<p>El Código Municipal de 1998 <i>sí contempla la renuncia</i> voluntaria escrita y conocida por el Concejo tal y como se aprecia en el artículo anterior.</p>

continúa...

TABLA 1 (continuación...)

COMPARACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA CANCELACIÓN DE CREDENCIALES MUNICIPALES EN LOS CÓDIGOS MUNICIPALES 1974 Y 1998

ROL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN MATERIA DE CANCELACIÓN DE CREDENCIALES DE REGIDORES	
<p>Artículo 31 “Declarar la invalidez de nominaciones de candidatos a regidor por las causas previstas en los artículos 23, 24 y 25; declarar la nulidad de credenciales conferida a los regidores, por los motivos contemplados en el Código; cancelar las credenciales a los regidores, por las causas previstas; aceptar, cuando fueren procedentes, las renunciaciones de los regidores; reponer a los regidores propietarios que cesaren en su cargo con los suplentes, siguiendo el orden de elección de estos; y completar el número de regidores suplentes, escogiendo de entre los candidatos que no resultaron electos a quien hubiere seguido según las reglas que determinaron la elección”.</p>	<p>Artículo 25 “Declarar la invalidez de nominaciones de candidatos a alcalde municipal y regidor, con las causas previstas en este código; cancelar o declarar la nulidad de las credenciales conferidas <i>al alcalde municipal</i> y de los regidores por los motivos contemplados en este código o en otras leyes; reponer a los alcaldes; convocar a elecciones; reponer a los regidores propietarios cesantes en el cargo, designando a los suplentes del mismo partido político, de acuerdo con el orden de elección; completar el número de regidores suplentes, escogiendo de entre los candidatos que no resulten electos, a quien habría seguido según las reglas que determinaron la elección”.</p>

Fuente: elaboración propia con base en la revisión de la legislación municipal.

TABLA 2

REGLAMENTO SOBRE LA CANCELACIÓN DE CREDENCIALES MUNICIPALES

ARTÍCULO	CONTENIDOS
1°	En su primer artículo apunta que el TSE acordará la cancelación o anulación de las credenciales municipales únicamente en aquellos casos contemplados en el Código Municipal y siguiendo el debido proceso administrativo. Tanto el Concejo Municipal como cualquier particular mediante la presentación de denuncia podrán iniciar el procedimiento, cuyo órgano director será la Inspección Electoral.
2°	Cuando se trate de una cancelación producto de una renuncia del funcionario, el Concejo Municipal deberá enviar el original o copia certificada de la carta de renuncia y el acuerdo municipal en la que se acoge dicha solicitud. Por el contrario si se debe a la ausencia injustificada, el Concejo deberá enviar una certificación en la que se indiquen las fechas en que el funcionario no asistió a las sesiones.
3°	Si se trata de la cancelación de credenciales debido a la comisión de una falta grave que violenten lo contemplado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (CGR), se remitirá a la CGR. El TSE se pronuncia cuando la Contraloría o los tribunales se hayan manifestado sobre la violación de las normas.
4°	Cuando se denuncien los hechos contemplados en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, el TSE lo comunicará a la Procuraduría General de la República, con el fin de que esta investigue y ejerza la respectiva acción penal. El TSE resolverá cuando los tribunales se pronuncien al respecto.
5°	El Tribunal podrá rechazar la solicitud de cancelación o anulación de credenciales si del análisis de los elementos se desprende que tal solicitud es improcedente.
6°	Este artículo contempla la entrada en vigencia del Reglamento.
Transitorio Único	Estipula que el TSE tendrá injerencia en la cancelación o anulación de credenciales de los alcaldes municipales y miembros de los Consejos de Distrito a partir de la elección popular de estos (efectuada en diciembre del 2002).

Fuente: elaboración propia con base en la revisión del reglamento. 2005.

CAMBIOS EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA A NIVEL MUNICIPAL: EL CASO DE LA CANCELACIÓN DE CREDENCIALES

Un repaso de la cantidad de credenciales municipales que son canceladas por el Tribunal Supremo de Elecciones, apunta a que un número considerable de los representantes políticos municipales nombrados en el período estudiado, no concluye su mandato. Esta situación amerita la aplicación de cambios de representantes políticos (sustituciones) que por lo general pasan desapercibidos. Claro está que se trata principalmente de cambios de personas dentro de los partidos (se reemplaza por el que sigue en lista de elección en la papeleta) y no necesariamente de representantes de partidos que no fueron electos, aunque esta posibilidad por remota que sea no es del todo descartable.

ASPECTOS GENERALES DE LAS CREDENCIALES MUNICIPALES CANCELADAS

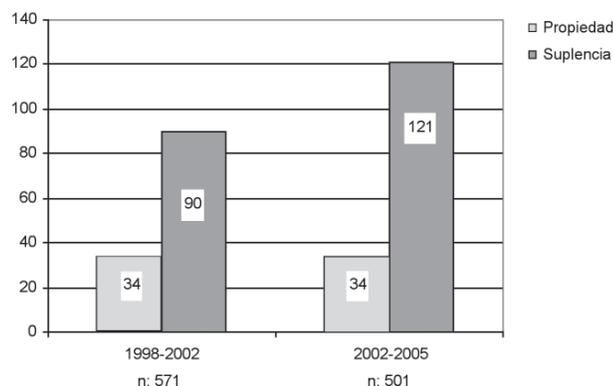
En el período 1998-2002 a una quinta parte de los regidores municipales (un 21,7%) se les cancela la credencial que obtuvieron mediante elección popular. De 571 regidores electos, 124 fueron objeto de cancelación de credencial. Mientras que en el lapso 2002-2005

(a junio) se presenta un aumento de aproximadamente 10 puntos porcentuales, pues la cifra fue de 155 casos, lo que equivale a un 31% de los electos, lo anterior a pesar de la reducción del número de regidores acontecido entre 1998 y 2002³. De un período a otro se incrementaron en 31 el número de credenciales canceladas, lo que constituye un 25% más tomando como año base 1998.

Como se aprecia en el siguiente gráfico 1, la cancelación de credenciales municipales tiene rostro de suplencia, debido a que la proporción de regidores municipales suplentes es significativamente mayor que los regidores propietarios (cifra igual en cada período). Este aspecto puede estar asociado a la poca trascendencia que tiene la figura de las suplencias en el ámbito municipal. Según el Código Municipal, los regidores suplentes sustituyen a los propietarios de su partido político en los casos de ausencias temporales u ocasionales. Los suplentes deben asistir a todas las sesiones del Concejo y tendrán derecho a voz y únicamente tendrán derecho a voto y al pago de la respectiva dieta cuando ocupen transitoriamente el cargo de propietario. Para las sustituciones, los suplentes serán llamados de entre los presentes, por el presidente municipal, según el orden de elección (Reformado por el artículo 1º de la ley 7881 de 9 de junio de 1999).

GRÁFICO 1

CREDENCIALES MUNICIPALES CANCELADAS POR TIPO CARGO 1998-2005



Fuente: elaboración propia con base en información del TSE.

3 No hay que perder de vista que en 1998 se eligieron 571 regidores municipales y en el 2002 fueron 501,

por lo que el denominador para el cálculo del porcentaje cambia en cada caso.

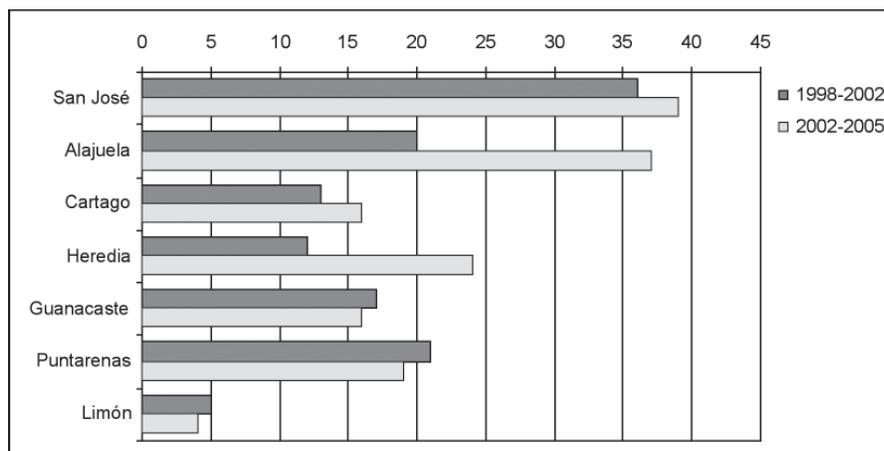
Como se desprende del párrafo anterior, el papel que juegan los regidores suplentes es fundamentalmente secundario, pues participan externando su opinión en los asuntos tratados por el Concejo Municipal y completando el quórum en las sesiones ante la ausencia de quien ocupa el puesto de propietario. Ante lo cual cabe preguntarse si tiene sentido designar regidores suplentes con tan poco protagonismo.

La agrupación de los datos de credenciales municipales canceladas por provincia

arroja una diferenciación según el período que se trate. Como manifestación de ello, en las provincias “centrales” (San José, Alajuela, Cartago y Heredia) se retiran más credenciales en el período 2002-2005, mientras en las provincias “periféricas” (Guanacaste, Puntarenas y Limón), el mayor retiro se da entre 1998-2002. Entre un período y otro se dan aumentos en términos relativos en Alajuela y Heredia, y reducciones en San José, Cartago, Guanacaste, Puntarenas y Limón (gráfico 2).

GRÁFICO 2

CREDENCIALES DE REGIDORES MUNICIPALES CANCELADAS POR PROVINCIA 1998-2005



Fuente: elaboración propia con base en información del TSE.

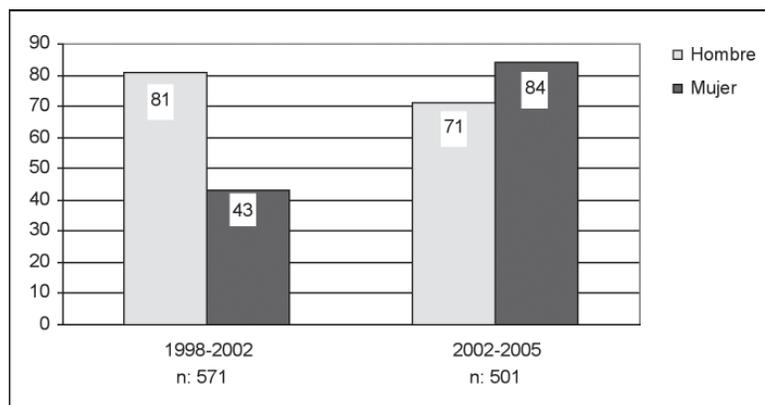
Igual de diferenciado por períodos es el comportamiento de las credenciales canceladas según se trate de hombres o mujeres. En 1998-2002 se les canceló la credencial a más hombres que a mujeres, pero en 2002-2005, se ha presentado el comportamiento inverso. También se identificó otra particularidad al comparar con la totalidad de los que resultaron electos. En los hombres los números relativos de cancelación de credenciales se mantienen igual entre períodos, mientras en las mujeres ese valor se duplica (pasa de 7,5% con respecto al total en 1998-2002 a 16,8% en 2002-2005).

De manera que, en un contexto político en el que más mujeres logran ocupar un escaño en las municipalidades (particularmente en el 2002, en donde superan el 40%), sucede que son más las mujeres a las que se les retira la credencial

del cargo que ocupan (gráfico 3, véase en la página siguiente). Las respectivas sustituciones producto de la cancelación, modifican en alguna medida la composición por género en los cargos municipales, lo que no se cuenta —al menos para este trabajo— es con información para documentar la magnitud de esos cambios.

Enseguida se profundizará en la cancelación de credenciales de regidores municipales enfatizando en las principales características de cada período en particular. En ambos períodos, se pretendió relacionar la cantidad de credenciales de regidores municipales canceladas con la cantidad de regidores electos por partido político, con la cantidad de regidores electos por provincia y por género. Sin embargo debido a limitaciones para desarrollar esta investigación, estos aspectos quedan aún por investigar.

GRÁFICO 3
CREDENCIALES DE REGIDORES MUNICIPALES CANCELADAS SEGÚN SEXO 1998-2005



Fuente: elaboración propia con base en información del TSE.

CANCELACIÓN DE CREDENCIALES DE REGIDORES MUNICIPALES EN EL PERÍODO 1998-2002

En este primer período, aproximadamente dos terceras partes (63%) de las credenciales municipales canceladas se debió a ausencias de los regidores a las sesiones. Asimismo, el 86% de los retiros de credenciales están asociados a ausencias y a renunciaciones de los regidores, los dos principales motivos. De cada 10 credenciales canceladas, 6 se deben a ausencias y 2 a renunciaciones. También sobresalen en esta fase, los 5 casos cuya recomendación de cancelación provino de la Contraloría General de la República, y un solo caso de beligerancia política (Cuadro 1).

Por su parte, en lo que respecta a la distribución de credenciales municipales canceladas por partido político, la mitad de ellas en 1998-2002 correspondieron a representantes del Partido Unidad Social Cristiana, y poco más de una tercera parte a Liberación Nacional. Por cada 10 credenciales canceladas, 5 de ellas fueron de regidores pertenecientes al PUSC y poco más de 3, de representantes del PLN. El restante 15% de las credenciales retiradas se reparte entre varias agrupaciones políticas, incluidos partidos políticos cantonales (ver Cuadro 2).

CUADRO 1

RAZÓN POR LA CUAL SE CANCELAN LAS CREDENCIALES DE REGIDORES MUNICIPALES 1998-2002

RAZÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total	124	100,0
Ausencia	78	62,9
Renuncia	29	23,4
Defunción	11	8,9
Recomendación CGR	5	4,0
Beligerancia política	1	0,8

Fuente: elaboración propia con base en información del TSE.

CUADRO 2

PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE EL REGIDOR AL CUAL SE LE CANCELA LA CREDENCIAL 1998-2002

PARTIDO POLÍTICO	CANTIDAD	PORCENTAJE
TOTAL	124	100,0
Unidad Social Cristiana	62	50,0
Liberación Nacional	44	35,5
Fuerza Democrática	6	4,8
Independiente	3	2,4
Guanacaste Independiente	2	1,6
Curridabat Siglo XXI	2	1,6
Unión General	1	0,8
Rescate Nacional	1	0,8
Nuevo Partido Democrático	1	0,8
Agrario Nacional	1	0,8
Acción Laborista Agrícola	1	0,8

Fuente: Tribunal Supremo de Elecciones.

CANCELACIÓN DE CREDENCIALES
DE REGIDORES MUNICIPALES
EN EL PERÍODO 2002-2005

En el segundo período, las ausencias son las responsables de poco más del 50% de las cancelaciones (cifra menor en comparación con 1998-2002). La razón que sí experimenta un crecimiento significativo es la renuncia que se duplica en términos relativos, al pasar de un 23,4% en 1998-2002, a un 45,8%. Pareciera haber entonces, una mayor disposición de los representantes políticos municipales a renunciar antes que a perder la credencial por ausencias. En términos absolutos las ausencias se mantienen prácticamente igual entre períodos. Lo que vale la pena señalar sobre este aspecto es que este para que se active un retiro de credencial por ausencias, el Concejo Municipal debe solicitarla y presentar una certificación, lo que denota acuciosidad por parte del gobierno local. Finalmente, no se tienen registradas cancelaciones de credenciales (a junio 2005) producto de la recomendación de la Contraloría ni por beligerancia política (Cuadro 3).

CUADRO 3

RAZÓN POR LA CUAL SE CANCELAN LAS CREDENCIALES DE REGIDORES MUNICIPALES 2002-2005		
RAZÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
TOTAL	155	100,0
Ausencia	81	52,3
Renuncia	71	45,8
Defunción	3	1,9

Fuente: elaboración propia con base en información del TSE.

En comparación con el período anterior, la cancelación de credenciales involucra a 3 partidos políticos principalmente (y no a 2 como en 1998-2002). Se podría asegurar, que el gráfico se divide principalmente en tres partes, las cuales corresponden a las cancelaciones de representantes del Partido Acción Ciudadana, la Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional. El caso más significativo de los tres anteriores

lo constituye el PAC, que en su primera elección logró llevar al Congreso y a las municipalidades, un número considerable de representantes políticos. No obstante, cómo lo reflejan los números, a buena parte de los que llegaron representando a esta agrupación les fue retirada la credencial. Por lo que no sólo en el Congreso el PAC vio reducido el número de legisladores producto de separaciones, también se dio en los gobiernos locales en una cifra mucho mayor, pero esta vez por cancelaciones.

El porcentaje de credenciales municipales canceladas a miembros de otras agrupaciones corresponde a menos del 10% (un 7,7%). A pesar de que continúa siendo una cifra baja, no se debe pasar por alto lo que acontece con los partidos políticos cantonales, los cuales eligen un número pequeño de regidores municipales que no logran terminar su mandato, aspecto que sin lugar a dudas, es un reflejo de la fragilidad de la representación política por parte de estos (Cuadro 4).

CUADRO 4

PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE
EL REGIDOR MUNICIPAL
AL CUAL SE LE CANCELA LA CREDENCIAL
2002-2005

PARTIDO POLÍTICO	CANTIDAD	PORCENTAJE
TOTAL	155	100,0
Acción Ciudadana	50	32,3
Liberación Nacional	49	31,6
Unidad Social Cristiana	44	28,4
Movimiento Libertario	4	2,6
Garabito Ecológico	3	1,9
Yunta Progresista Escazuqueña	1	0,6
Renovación Costarricense	1	0,6
Del Sol	1	0,6
Curridabat Siglo XXI	1	0,6
Auténtico Sarapiquíense	1	0,6

Fuente: elaboración propia con base en información del TSE.

CANCELACIÓN DE CREDENCIALES MUNICIPALES
POR CANTÓN Y SU EXPRESIÓN GEOGRÁFICA

Si se repasa con detenimiento la cantidad de credenciales canceladas a los regidores municipales por cantón en los períodos estudiados,

surgen algunas diferencias significativas. La primera de ellas es que, entre 1998-2002 el rango de credenciales retiradas va de 0 a 5, mientras que entre el 2002-2005, ese rango se amplía entre 0 y 8.

Además, en el segundo ciclo disminuye el número de cantones en los que no se presenta ninguna, dos, tres y cinco cancelaciones; y aumenta la cifra de localidades en las que se presenta una, cuatro y seis cancelaciones. La mayor disminución entre períodos se da en la categoría de cantones con dos credenciales canceladas y el mayor aumento en aquellos cantones con una credencial retirada (ver Cuadro 5).

Otro factor a resaltar es la presencia en el período 2002-2005 de 5 cantones (Desamparados, San Mateo, Alvarado, San Pablo y Coto Brus) en los que el número de cancelaciones es muy elevado, pues seis o más de seis regidores no concluyen su mandato debido a esta razón. En los cantones de San Mateo y Alvarado, la cantidad de credenciales municipales canceladas equivale a renovar por completo el Concejo Municipal y a tres regidores suplentes y en San Pablo, a la totalidad del Concejo junto con dos regidores suplentes.

En lo que respecta a la expresión geográfica del caso político estudiado, los patrones geográficos no son claramente identificables (ni para el caso de cada período ni entre períodos), ya que igual se tiene cantones en las respectivas provincias en los que se dan altas y bajas cantidades de cancelaciones (ver mapas). Desde luego hay que tener presente que en este trabajo únicamente se analizan dos períodos —los

más recientes dicho sea de paso, y uno de ellos, sin finalizar—, por lo que no se tienen otros parámetros para comparar.

Tampoco opera un criterio geográfico que permita afirmar que se trata de un comportamiento que depende de la ubicación en una determinada zona geográfica (Valle Central, Gran Área Metropolitana, resto del país, etc.). Asimismo, no es posible hablar de que en los cantones fronterizos se presentan necesariamente más o menos casos de cancelaciones. Las localidades de mayores o menores cambios no son necesariamente las cabeceras de provincia, no son las más o menos pobladas, no son las de mayor o menor cantidad de electores (para una mejor comprensión de este aspecto (véase Mapas 1 y 2).

En términos generales los cantones con altas y bajas cantidades de retiro de credenciales municipales se distribuyen por todo el territorio nacional, algunos de ellos cambian (aumentan o disminuyen) entre períodos (incluso presentando cambios significativos como en el caso de San Pablo, San Ramón, Sarapiquí o Buenos Aires) y otros se mantienen invariables (San José, Goicoechea, Tibás, Valverde Vega). También se dan casos de ligeros cambios en varias localidades (incrementos o reducciones) entre un período y otro. Un factor que sí puede ser identificado con una relativa facilidad es la recurrencia a no presentar casos de cancelaciones de credenciales municipales en ninguno de los dos períodos en los cantones de Santa Cruz, Limón, Talamanca, Valverde Vega y Goicoechea.

CUADRO 5

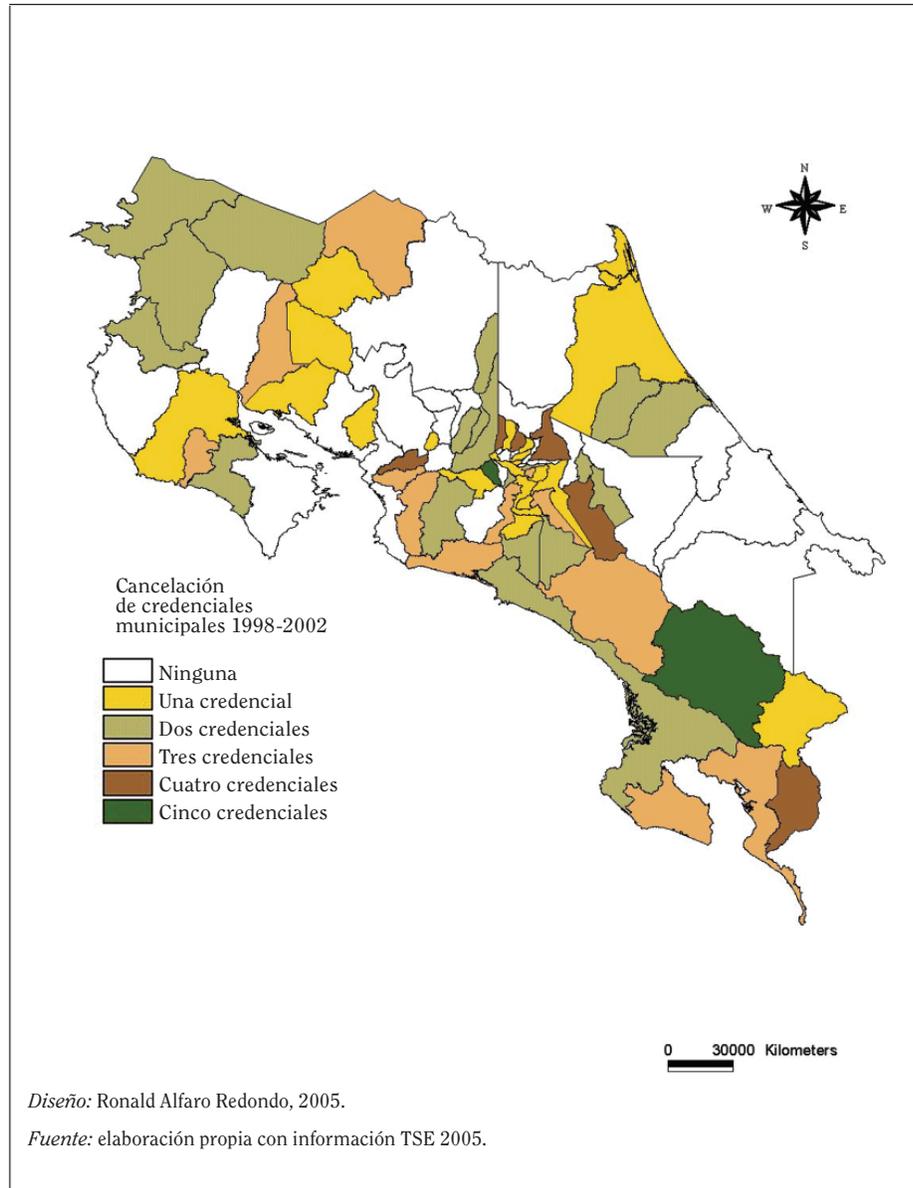
CANTIDAD DE CREDENCIALES MUNICIPALES CANCELADAS POR CANTÓN 1998-2005

CANTIDAD DE CREDENCIALES CANCELADAS POR CANTÓN	NÚMERO DE CANTONES		NÚMERO DE CANTONES		COMPORTAMIENTO (1998-2002)
	1998-2002	%	2002-2005	%	
Ninguna	24	29,6	19	23,5	-5 disminuye
Una credencial	19	23,5	25	30,9	6 aumenta
Dos credenciales	19	23,5	12	14,8	-7 disminuye
Tres credenciales	11	13,6	10	12,3	-1 disminuye
Cuatro credenciales	6	7,4	9	11,1	3 aumenta
Cinco credenciales	2	2,5	1	1,2	-1 disminuye
Seis credenciales	0	0,0	1	1,2	1 aumenta
Siete credenciales	0	0,0	3	3,7	3 aumenta
Ocho credenciales	0	0,0	1	1,2	1 aumenta
Total	81	100,0	81	100,0	

Fuente: elaboración propia con información del TSE. 2005.

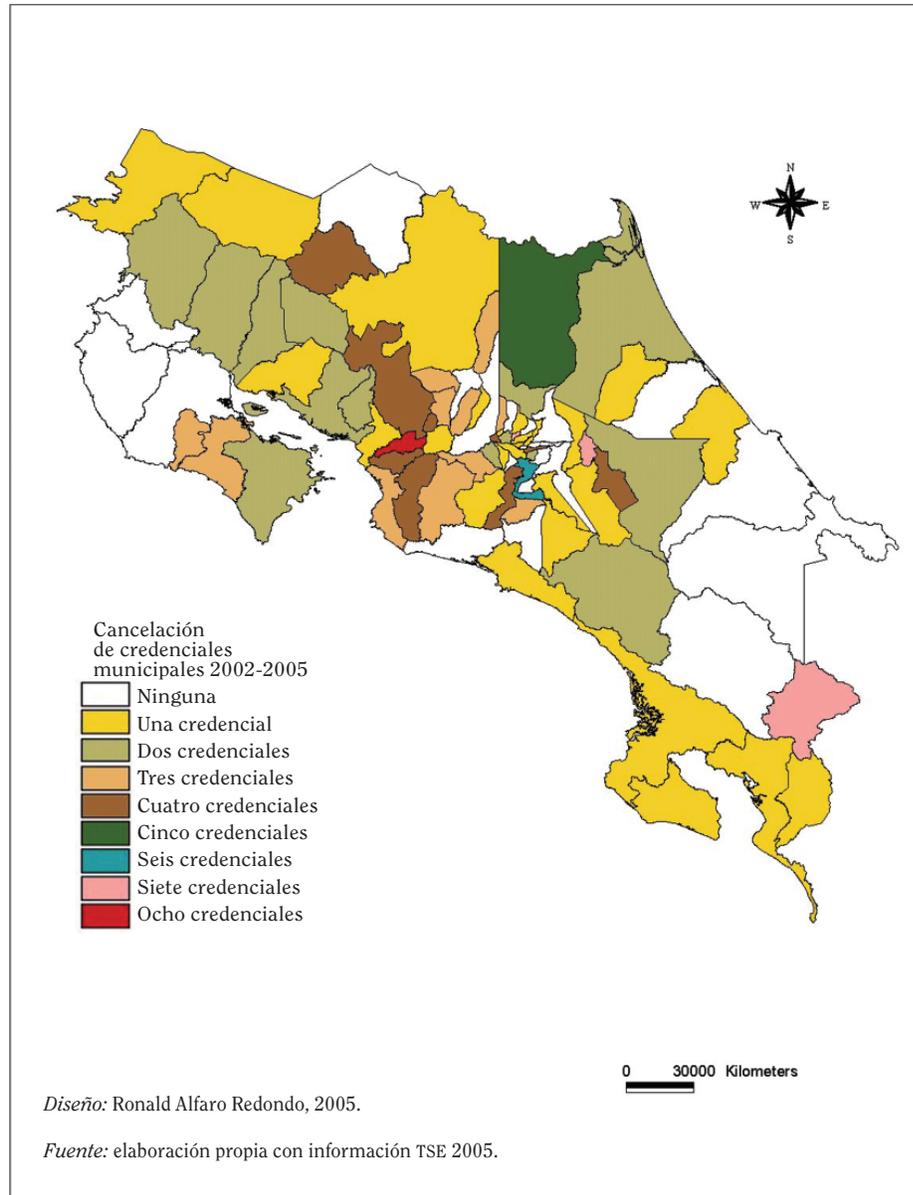
MAPA 1

COSTA RICA. CANCELACIÓN DE CREDENCIALES DE
REGIDORES MUNICIPALES POR CANTÓN
1998-2002



MAPA 2

COSTA RICA. CANCELACIÓN DE CREDENCIALES
DE REGIDORES MUNICIPALES POR CANTÓN
2002-2005



CUADRO 6

COMPARACIÓN NUMÉRICA CANTONAL DE LA COMPOSICIÓN DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y EL NÚMERO DE CREDENCIALES DE REGIDORES MUNICIPALES CANCELADAS 1998-2005

CANTÓN	(1)	(2)	(3)	(4)	Cantón	(1)	(2)	(3)	(4)
1. San José	13	1	1	0	42. Oreamuno	7	0	1	1
2. Escazú	7	0	1	1	43. El Guarco	5	3	1	-2
3. Desamparados	11	1	6	5	44. Heredia	9	0	2	2
4. Puriscal	5	2	3	1	45. Barva	5	1	0	-1
5. Tarrazú	5	2	0	-2	46. Santo Domingo	5	1	1	0
6. Aserrí	7	3	4	1	47. Santa Bárbara	5	4	3	-1
7. Mora	5	1	3	2	48. San Rafael	5	4	1	-3
8. Goicoechea	9	0	0	0	49. San Isidro	5	1	0	-1
9. Santa Ana	5	5	2	-3	50. Belén	5	1	4	3
10. Alajuelita	7	2	0	-2	51. Flores	5	0	1	1
11. Coronado	7	4	0	-4	52. San Pablo	5	0	7	7
12. Acosta	5	0	1	1	53. Sarapiquí	7	0	5	5
13. Tibás	7	1	1	0	54. Liberia	7	2	2	0
14. Moravia	7	0	1	1	55. Nicoya	7	1	0	-1
15. Montes de Oca	7	2	4	2	56. Santa Cruz	7	0	0	0
16. Turrubares	5	3	4	1	57. Bagaces	5	0	2	2
17. Dota	5	2	1	-1	58. Carrillo	5	2	0	-2
18. Curridabat	7	3	2	-1	59. Cañas	5	3	2	-1
19. Pérez Zeledón	9	3	2	-1	60. Abangares	5	1	1	0
20. León Cortés	5	1	3	2	61. Tilarán	5	1	2	1
21. Alajuela	11	2	0	-2	62. Nandayure	5	2	3	1
22. San Ramón	7	0	4	4	63. La Cruz	5	2	1	-1
23. Grecia	7	2	3	1	64. Hojancha	5	3	3	0
24. San Mateo	5	4	8	4	65. Puntarenas	9	0	2	2
25. Atenas	5	0	1	1	66. Esparza	5	0	1	1
26. Naranjo	5	0	3	3	67. Buenos Aires	7	5	0	-5
27. Palmares	5	1	4	3	68. Montes de Oro	5	1	2	1
28. Poás	5	2	1	-1	69. Osa	5	2	1	-1
29. Orotina	5	3	4	1	70. Aguirre	5	2	1	-1
30. San Carlos	9	0	1	1	71. Golfito	5	3	1	-2
31. Alfaro Ruiz	5	0	3	3	72. Coto Brus	7	1	7	6
32. Valverde Vega	5	0	0	0	73. Parrita	5	3	0	-3
33. Upala	5	2	1	-1	74. Corredores	5	4	1	-3
34. Los Chiles	5	3	0	-3	75. Garabito	5	0	3	3
35. Guatuso	5	1	4	3	76. Limón	9	0	0	0
36. Cartago	9	1	0	-1	77. Pococí	9	1	2	1
37. Paraíso	7	4	1	-3	78. Siquirres	7	2	0	-2
38. La Unión	9	1	0	-1	79. Talamanca	5	0	0	0
39. Jiménez	5	2	4	2	80. Matina	5	0	1	1
40. Turrialba	7	0	2	2	81. Guácimo	5	2	1	-1
41. Alvarado	5	2	7	5					

Fuente: Elaboración propia. 2005.

Columna (1): Número de regidores que forman parte del concejo municipal del cantón.

Columna (2): Número de credenciales municipales canceladas en el período 1998-2002.

Columna (3): Número de credenciales municipales canceladas en el período 2002-2005.

Columna (4): Cambio en la cantidad de credenciales municipales canceladas entre períodos.

A MODO DE SÍNTESIS

El estudio de la cancelación de credenciales de regidores municipales en Costa Rica, es un tema muy poco explorado por las ciencias sociales, prácticamente constituye un fenómeno que ha pasado claramente desapercibido. Este artículo y la respectiva síntesis de resultados que se presenta a continuación, constituyen una primera contribución y aproximación en ese sentido, por ahora desde una perspectiva meramente descriptiva.

Un primer aspecto a reseñar es que es un número considerable de representantes políticos municipales no concluyen el período por el que fueron electos debido a la cancelación de su credencial. De estos, la mayor parte en el cuatrienio 1998-2002 y en el trienio 2002-2005 pertenecían a regidores suplentes. Debido a este aspecto valdría la pena replantearse la conveniencia de elegir regidores suplentes con muy poco protagonismo, lo cual todo parece indicar que los lleva a distanciarse de la municipalidad, a tal punto que terminan perdiendo la credencial.

La pérdida de credenciales en los períodos estudiados muestra similitudes y diferencias. En cuanto a las primeras, la cantidad de credenciales canceladas por motivo de ausencias se mantiene igual entre ambos períodos. Respecto de las diferencias, se tienen las siguientes: en las provincias “centrales” (San José, Alajuela, Cartago y Heredia) se retiran más credenciales en el período 2002-2005, mientras en las provincias “periféricas” (Guanacaste, Puntarenas y Limón), el mayor retiro se da entre 1998-2002; la pérdida de credenciales de regidores municipales hombres es mayor entre 1998-2002, por su parte, en el caso de las regidoras mujeres se presenta el comportamiento inverso.

Por otra parte, un contexto político en el que más mujeres logran ocupar un escaño en las municipalidades (particularmente en el 2002, en donde superan el 40%), se ve acompañado por el hecho de que son precisamente más a ellas, a las que se les retira la credencial del cargo que ocupan.

En relación con los partidos políticos a los que pertenecen los regidores a quienes se les cancela la credencial, no sólo en el Congreso el Partido Acción Ciudadana (PAC), vio reducido el número de legisladores producto de separaciones, también se dio en los gobiernos locales en una cifra mucho mayor, lo cual dio como resultado que el PAC pasara a formar parte de las agrupaciones políticas en las que se dan mayores casos de pérdidas de credenciales junto con el PUSC y el PLN.

No hay que perder de vista aquellos casos de localidades en los que el número de cancelaciones en los períodos estudiados es muy elevado (Desamparados, San Mateo, Alvarado, San Pablo y Coto Brus), incluso obligando a sustituir a todo el Concejo Municipal en pleno, lo cual pone en entredicho la calidad de la representación política al nivel municipal.

Finalmente, la expresión geográfica del retiro de credenciales municipales en los períodos analizados se caracteriza por ser variable: los cantones con altas y bajas cantidades de retiro de credenciales municipales se distribuyen por todo el territorio nacional, algunos de ellos cambian (aumentan o disminuyen) entre períodos, otros se mantienen invariables. También se dan casos de ligeros cambios en varias localidades (incrementos o reducciones) entre un período y otro.

BIBLIOGRAFÍA

- Araya, Carlos; Albarracín, Priscilla. *Historia del Régimen Municipal en Costa Rica*. San José, EUNED. 1986. 156 páginas.
- Asamblea Legislativa. *Código Municipal*. San José: Asamblea Legislativa. 1974.
- . *Ley sobre la zona marítimo-terrestre*, nro. 6043, de 2 de febrero de 1977. San José: Asamblea Legislativa. 1977.
- . *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, nro. 7428 de 7 de setiembre de 1994. San José: Asamblea Legislativa. 1994.

_____. *Código Municipal*. San José: Asamblea Legislativa. 1998.

Tribunal Supremo de Elecciones. "Reglamento sobre la cancelación o anulación de cre-

denciales municipales". Publicado en *La Gaceta* nro. 20 del 28 de enero del 2000. San José: Tribunal Supremo de Elecciones. 2000.

Ronald Alfaro
ralfaro@estadonacion.or.cr